



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 16 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha 16 de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 208-2024-CU.- CALLAO, 16 DE AGOSTO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de agosto de 2024, en el punto de agenda 6. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2024-B – RCU N° 076-2024-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numerales 109.15 y 109.16 establecen que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, y, otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad; respectivamente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 076-2024-CU del 12 de marzo de 2024, se modificó el numeral 1 de la Resolución N° 335-23-CU respecto a los Cronogramas Académicos 2024-A y 2024-B de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, conforme se indica en la citada Resolución;

Que, mediante Oficios N°s 1112 y 1261-2024-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expedientes N°s 2082311 y 2084319) del 18 de julio y 13 de agosto de 2024, el Director de la Escuela de Posgrado, remite la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 406-2024-CEPG-UNAC del 17 de julio de 2024, por la cual se resolvió: “1. MODIFICAR, la Resolución de la Escuela de Posgrado N° 113-2024-CEPG.-, de fecha 06 de marzo de 2024, de la parte resolutive RESUELVE; APROBAR, la rectificación del CRONOGRAMA ACADÉMICO de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2024-B,” y “2. APROBAR la rectificación del CRONOGRAMA ACADÉMICO 2024-B DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, que incluye a las Segundas Especialidades Profesionales, Maestrías y Doctorados de las Unidades de Posgrado de la Facultad respectiva”, según detalla;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 16 de agosto de 2024, tratado el punto de agenda 6. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2024-B – RCU N° 076-2024-CU, los señores consejeros, acordaron modificar el Cronograma Académico 2024-B de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 335-2023-CU y modificado por Resoluciones N°s 034 y 076-2024-CU, en el extremo referido de las fechas de inicio de clase, evaluación estudiantil al docente, termino de clase, ingreso de notas y finalización de clases, respectivamente; precisándose que se autoriza a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud para que firme las Actas del Semestre 2024 A, correspondientes a las Segundas Especialidades Profesionales, así como brindar las facilidades administrativas y académicas correspondientes, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de las Segundas Especialidades Profesionales;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 406-2024-CEPG-UNAC del 17 de julio de 2024; en el Oficio N° 1261-2024-EPG-UNAC-VIRTUAL del 13 de agosto de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de agosto de 2024; a lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° MODIFICAR, el Cronograma del Académico 2024-B de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao que comprende a las Segundas Especialidades Profesionales, Maestrías y Doctorados, aprobado por Resolución N° 335-2023-CU y modificado por Resoluciones N°s 034 y 076-2024-CU, en el extremo referido de las fechas de inicio de clase, evaluación estudiantil al docente, termino de clase, ingreso de notas y finalización de clases, respectivamente; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B	
ACTIVIDADES	FECHA
Presentación de solicitudes de reingreso	Del 01 julio al 14 agosto de 2024
Entrega de programación académica	Del 15 al 19 de agosto de 2024
Matricula Regular – Virtual (SGA)	Del 21 al 25 de agosto de 2024
Matricula Extemporánea (SG)	Del 01 al 02 de setiembre de 2024
Inicio de clases (semana 1)	07 de setiembre de 2024
Evaluación estudiantil al docente vía web	18 de noviembre de 2024
Término de clases (semana 16)	27 de diciembre de 2024
Ingreso de notas (SGA) y entrega de Actas a la EPG-UNAC.	Del 28 de diciembre al 31 de diciembre de 2024
FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B	
27 de diciembre del 2024	

2° AUTORIZAR, a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud para que firme las Actas del Semestre 2024 A, correspondientes a las Segundas Especialidades Profesionales, así como brindar las



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

facilidades administrativas y académicas correspondientes, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de las Segundas Especialidades Profesionales;

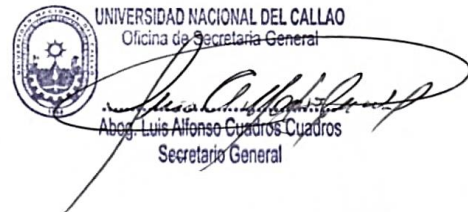
3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.